

DOCUMENTO DE TRABAJO: la situación del empleo de trabajadores/as de plataformas digitales de servicios regulados por la Ley 21.431

Introducción

Las empresas de “plataformas digitales” son, desde hace ya una década, un fenómeno en expansión tanto en Chile como en el mundo. La población empleada en esta clase de trabajos ha ido en aumento a nivel global, y las autoridades han incurrido en diversos esfuerzos para normar las relaciones laborales de un rubro hasta hace poco desarrollado al margen de la legislación. En nuestro país, particularmente, entró en vigencia en septiembre de 2022 la ley 21.431, que busca reglamentar el vínculo laboral entre los trabajadores y las empresas de esta naturaleza, y prontamente comenzará a aplicarse la ley 21.553 (EAT) para el rubro de transporte de pasajeros mediante plataformas. Entre otros aspectos, todos estos esfuerzos legislativos se han caracterizado por buscar formalizar las relaciones laborales en esta actividad económica.

Pero más allá de la cuestión legal, estas actividades también han conllevado un desafío para el estudio de las relaciones laborales. Mientras los académicos han debido reconceptualizar el rol que juega el trabajo en el rubro de plataformas, las instituciones encargadas de construir estadísticas han debido buscar nuevas vías para el levantamiento de información, particularmente en lo referente a la población que allí se emplea. En esta línea, desde comienzos de 2020 el INE pregunta en la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) si es que las personas trabajan en plataformas de este tipo. A partir de los datos recogidos, la institución ha desarrollado una estadística experimental que permite monitorear el empleo de la fuerza de trabajo en plataformas digitales, usando para ello la definición de un diccionario de plataformas afectas a la Ley 21.431, que fue desarrollado en conjunto con la Subsecretaría del Trabajo. Este diccionario ha permitido distinguir en las mediciones a los trabajadores que se encuentran regulados por esta nueva normativa¹.

En dicho marco es que se elabora la presente minuta para dar cuenta de las estadísticas más relevantes sobre el trabajo de plataformas. El objetivo es revisar la situación laboral de estos trabajadores, con especial atención al nivel de formalidad laboral al que acceden, el tipo de servicio que prestan y sus características demográficas. Cabe mencionar que este ejercicio encontró grandes limitantes en la disponibilidad de datos. Ello, dado que el grupo de interés (trabajadores de plataformas digitales afectos a la ley 21.431 que regula este rubro) representa una proporción muy pequeña de los trabajadores activos del país y, en consecuencia, de la muestra de la ENE. Por tal motivo es que se prefirió presentar en formato anual muchas de las estimaciones realizadas, así como indicar debidamente cuando éstas resultaron o no fiables para la comparación de tendencias.

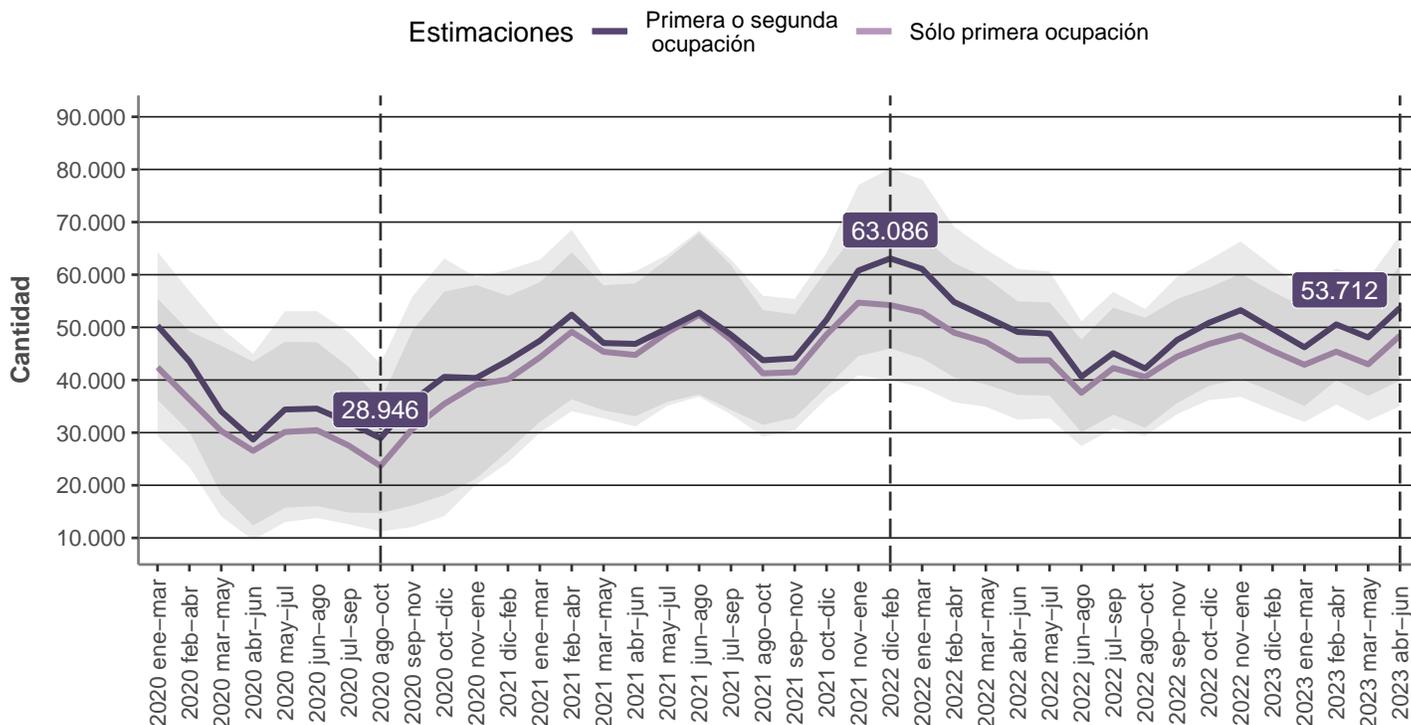
El crecimiento de las plataformas

El gráfico 1 presenta la estimación de la cantidad de trabajadores de plataformas digitales regidas por la ley 21.431, mostrando su evolución desde la primera medición realizada por la ENE hasta hoy. Además el gráfico distingue entre quienes sólo declararon trabajar en plataformas como primera ocupación y quienes lo hacen como primera o segunda ocupación. Como puede verse, la cantidad de personas que se emplean en este tipo de empresas ha mostrado una importante tendencia al alza en los últimos dos años, y corresponde en su mayoría a personas que desempeñan la actividad como primera ocupación. Debido a esto último el presente informe se centrará sólo en estos últimos trabajadores. Cabe destacar que

¹Separata Técnica N°4: Nuevas Dimensiones de Análisis de la Encuesta Nacional de Empleo, INE, 2022, disponible en https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/publicaciones-y-anuarios/separatas/nuevas-dimensiones/2022-07-25_notat%C3%A9cnica-nuevas-dimensiones-n4_vf.pdf?sfvrsn=f4260259_4

la estimación es presentada con el margen de error en sombreado, porque de esa forma se ilustra la incertidumbre que conlleva analizar este grupo de trabajadores tan reducido. De tal modo se entiende que, a pesar de variaciones en la estimación de hasta un 100 % dentro de un mismo año, no se pueden ver diferencias significativas sino en la comparación de trimestres móviles específicos, como sucede con agosto-octubre de 2020 y noviembre-enero de 2021. Por ello la necesidad de realizar los análisis bivariados en base a estadísticas anuales, que al contar con más casos aumentan la precisión de las estimaciones.

Figura 1: Evolución cantidad de trabajadores en plataformas sujetas a la Ley



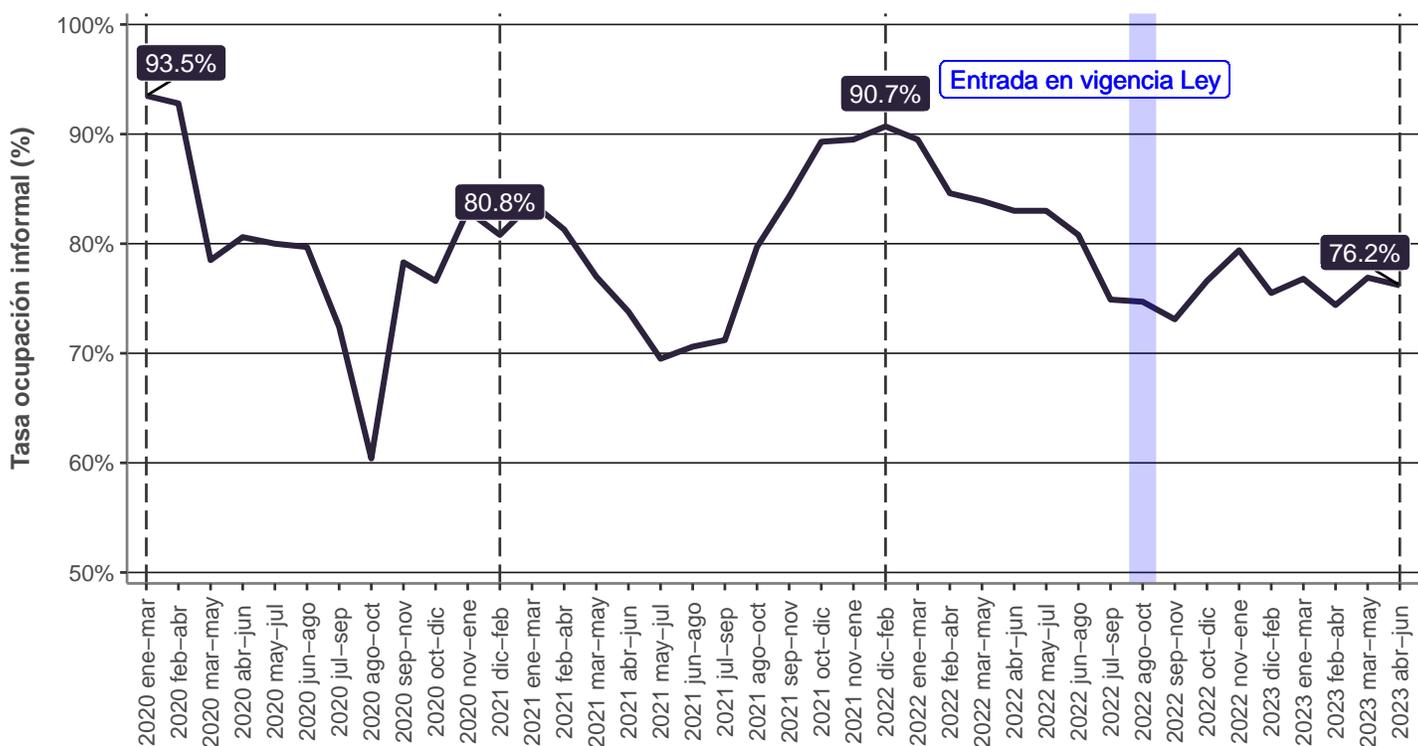
Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo INE

Como se ha comentado, la ley 21.431 tiene entre sus principales objetivos formalizar la relación laboral de los trabajadores de plataforma, lo que hace de la variable de formalidad un aspecto central de este análisis. Al respecto, el gráfico 2 muestra la evolución de dicha tasa. En él puede observarse una tendencia a la baja de la informalidad con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, la que parece haberse mantenido hasta el último trimestre disponible (abril-junio 2023). Contrastando más detenidamente, llama la atención cierta similitud en las tendencias descritas por los gráficos 1 y 2, donde pareciera que junto a los aumentos de trabajadores de plataforma aumentara también la informalidad, como sucede entre fines de 2021 y comienzos de 2022. Si bien los datos disponibles vuelven muy complejo explorar en detalle estos paralelos, una hipótesis a considerar es que las alzas estarían dadas por una población flotante de trabajadores que a su vez sería más propensa a la informalidad, lo que encontraría asidero en las dinámicas laborales flexibles e informales que marcan en general la actividad de las plataformas.

Por otra parte es importante destacar que la mayoría de los trabajadores de plataformas declaran emplearse en el rubro de transporte de pasajeros (55 % en 2021 y 62,5 % en 2022), como se aprecia en el gráfico 3. Al mismo tiempo, llama la atención una disminución considerable de los trabajadores de delivery entre 2021 y 2022. Además cabe mencionar a un grupo de trabajadores que bordea el 10 % que declara desempeñarse en ambas actividades (delivery y transportes), lo que nuevamente llama la atención sobre la flexibilidad con que operan estas dinámicas de trabajo.

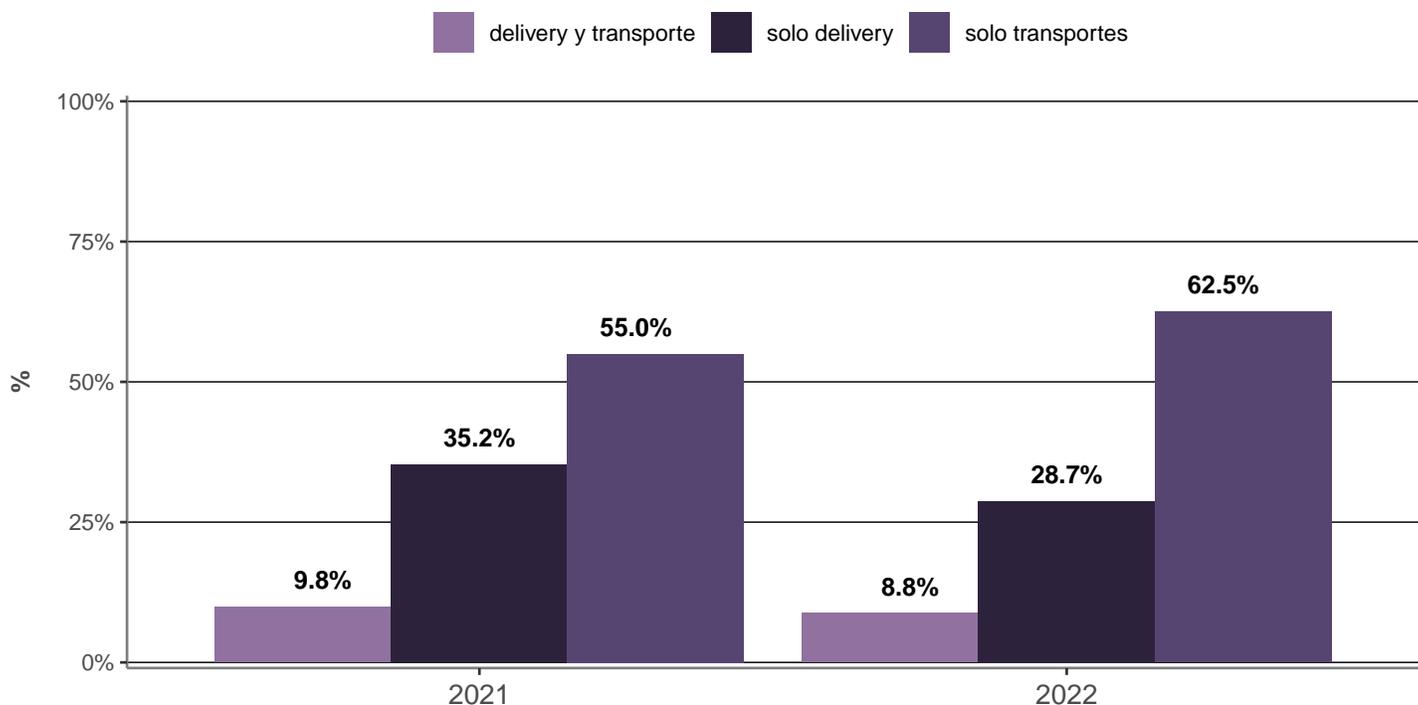
Finalmente, hay que notar que entre quienes declaran emplearse como independientes en el trabajo de plataformas (36.053 personas entre las más de 46.000 que trabajaron en el rubro durante 2022), más del 90 % declara no emitir

Figura 2: Evolución Tasa de Ocupación Informal trabajadores de plataformas sujetas a la Ley



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo INE

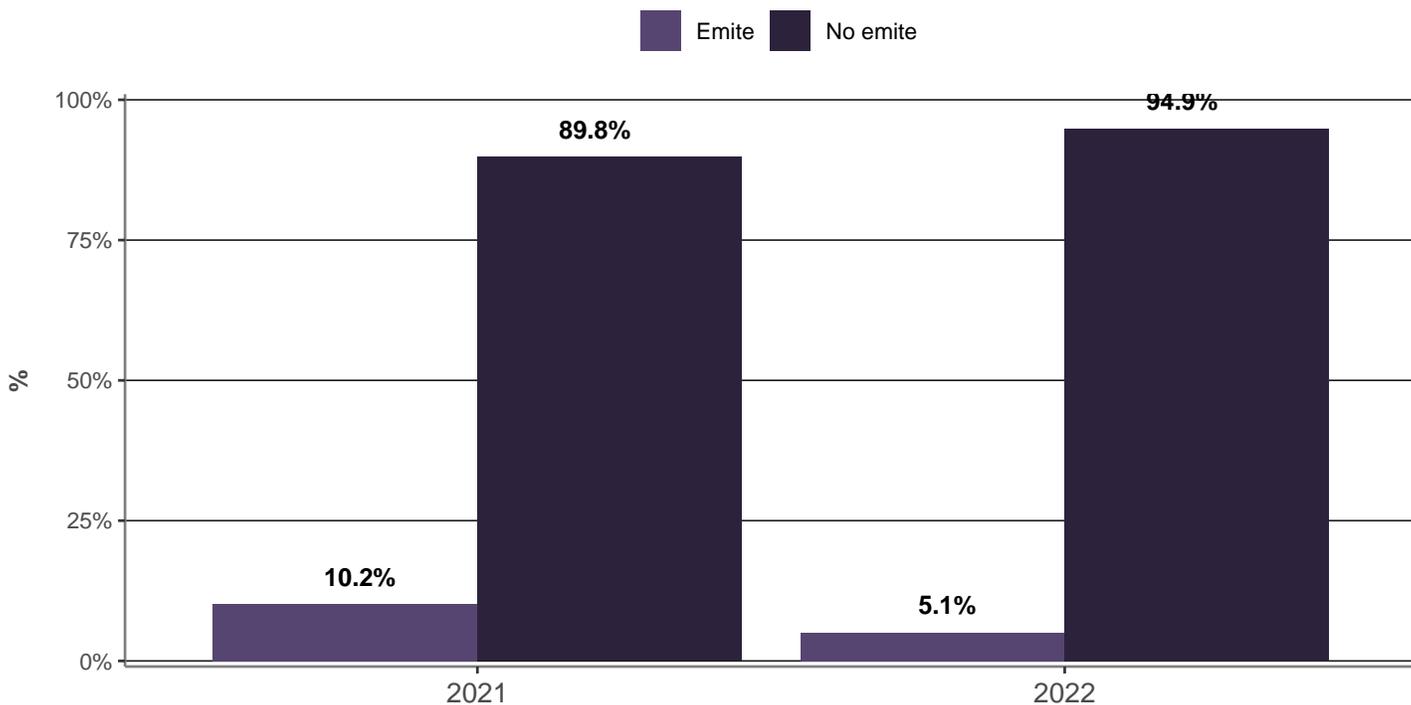
Figura 3: Distribución trabajadores de plataformas sujetas a la Ley según tipo de servicio



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo (anualizada) INE, estimación no fiable para el grupo que trabaja en delivery y transporte a la vez, y poco fiable para el grupo de sólo delivery en el año 2021

boletas de honorarios, como muestra el gráfico 4. Ello es otra forma de ilustrar el nivel de informalidad con que opera esta actividad, por una parte, mientras por otra denota un gran incumplimiento de la ley 21.431 que mandata la emisión de estos documentos para quienes trabajen como independientes.

Figura 4: Emisión de boleta de honorarios entre trabajadores independientes de plataformas digitales

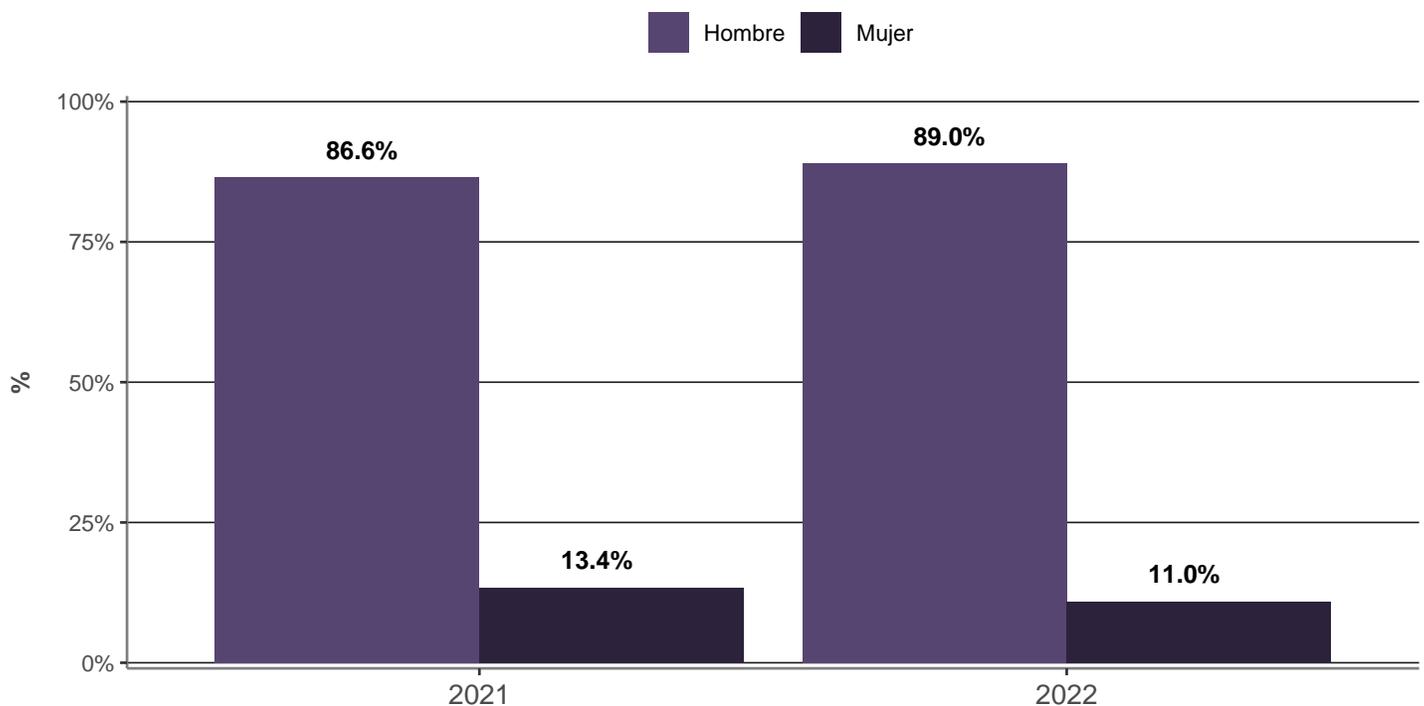


Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo (anualizada) INE estimación no fiable para el grupo que no emite boletas

Perfil de los trabajadores

Un primer rasgo demográfico que destaca es que el trabajo de plataformas digitales constituye un rubro sumamente masculinizado. Al respecto no parece haber mayor variación entre 2021 y 2022, observándose en el gráfico 5 que para ambos años que más de un 85 % de los trabajadores de plataforma corresponden a hombres. Así mismo se mantiene estable la variable de nacionalidad, yendo los trabajadores extranjeros del 44,6 % (2021) a 41,7 % (2022), como se observa en el gráfico 6. En todo caso, debido a la poca cantidad de casos de que se dispone, no es posible afirmar que esta baja en la estimación de trabajadores extranjeros representa efectivamente una tendencia poblacional, aunque ellas sí entregan confianza respecto de la distribución por nacionalidad de los trabajadores.

Figura 5: Distribución trabajadores de plataformas sujetas a la Ley según sexo

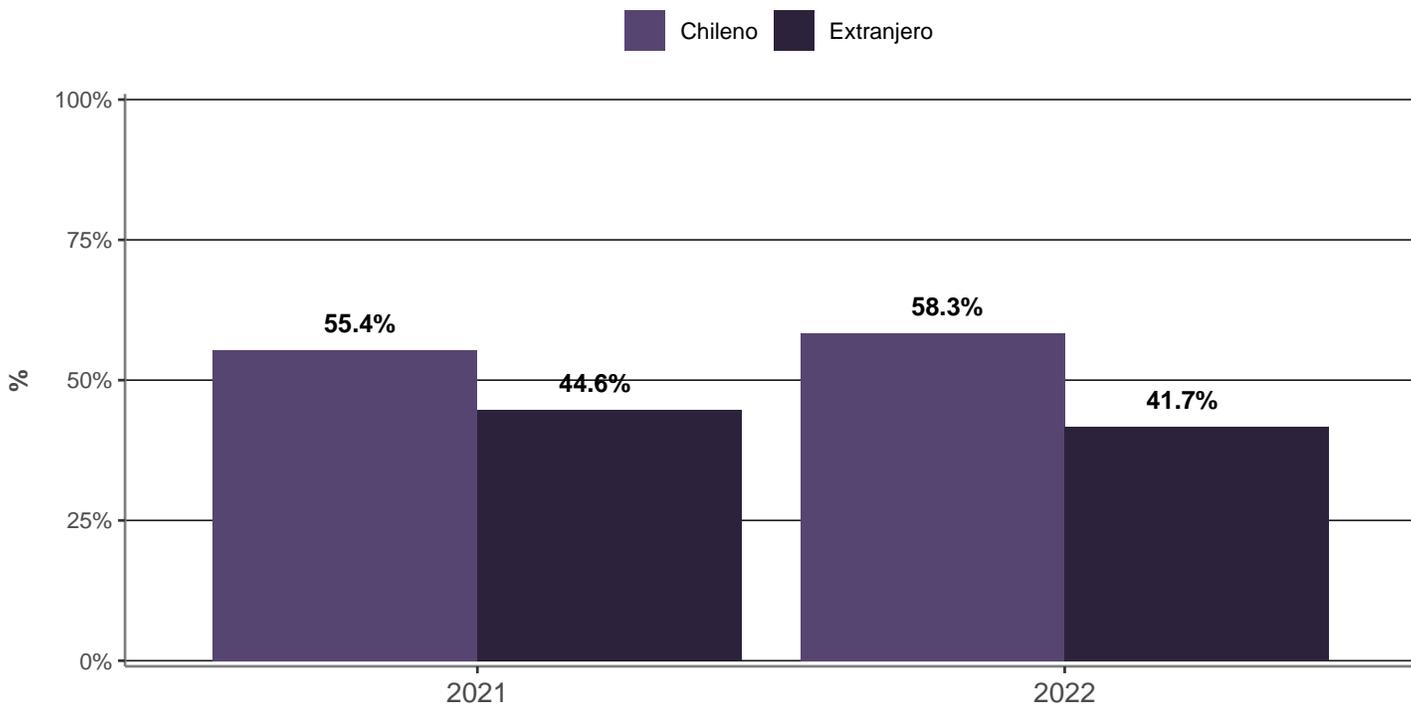


Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo (anualizada) INE, estimación poco fiable para el grupo de mujeres

Por otra parte, destaca que los trabajadores de plataformas estén constituidos mayoritariamente por población bajo los 40 años. Como se observa en el gráfico 7, el grupo etario entre 30 y 39 años constituye más del 40 % de estos trabajadores en 2021, disminuyendo su proporción en 2022 para equipararse con el grupo de 18 a 29 años. Si bien para 2021 el grueso de las estimaciones resultaron poco fiables, para 2022 esto cambia, sugiriendo que las distribuciones etarias observadas en el gráfico podrían parecerse mucho a las que caracterizan al mundo de trabajo de plataformas.

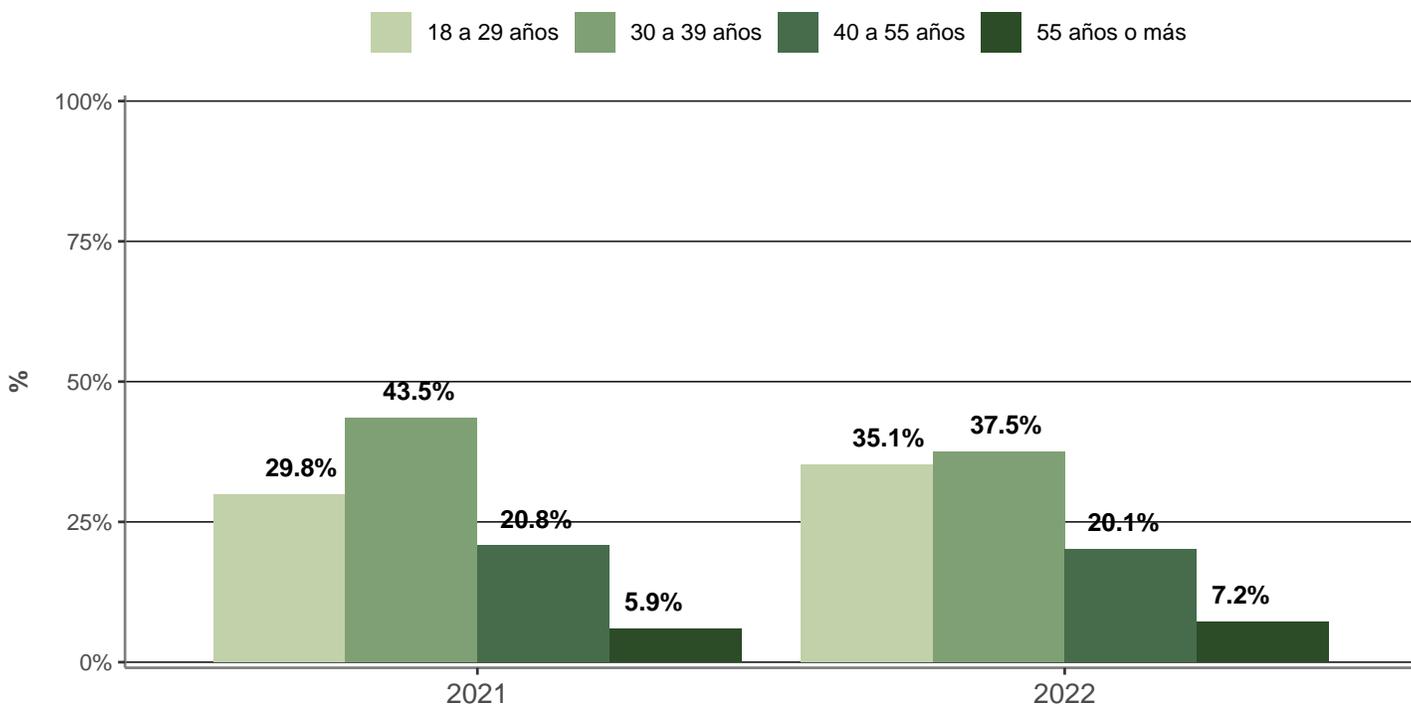
Finalmente puede destacarse la alta proporción de trabajadores de plataforma que cuentan con algún tipo de educación superior completa, los que son 33,9 % en 2021 y 31,2 % en 2022 (ver gráfico 8). Como se observa en el gráfico, estas distribuciones así como las de trabajadores con educación media, experimentaron casi nulas variaciones en los últimos dos años.

Figura 6: Distribución trabajadores de plataformas sujetas a la Ley según nacionalidad



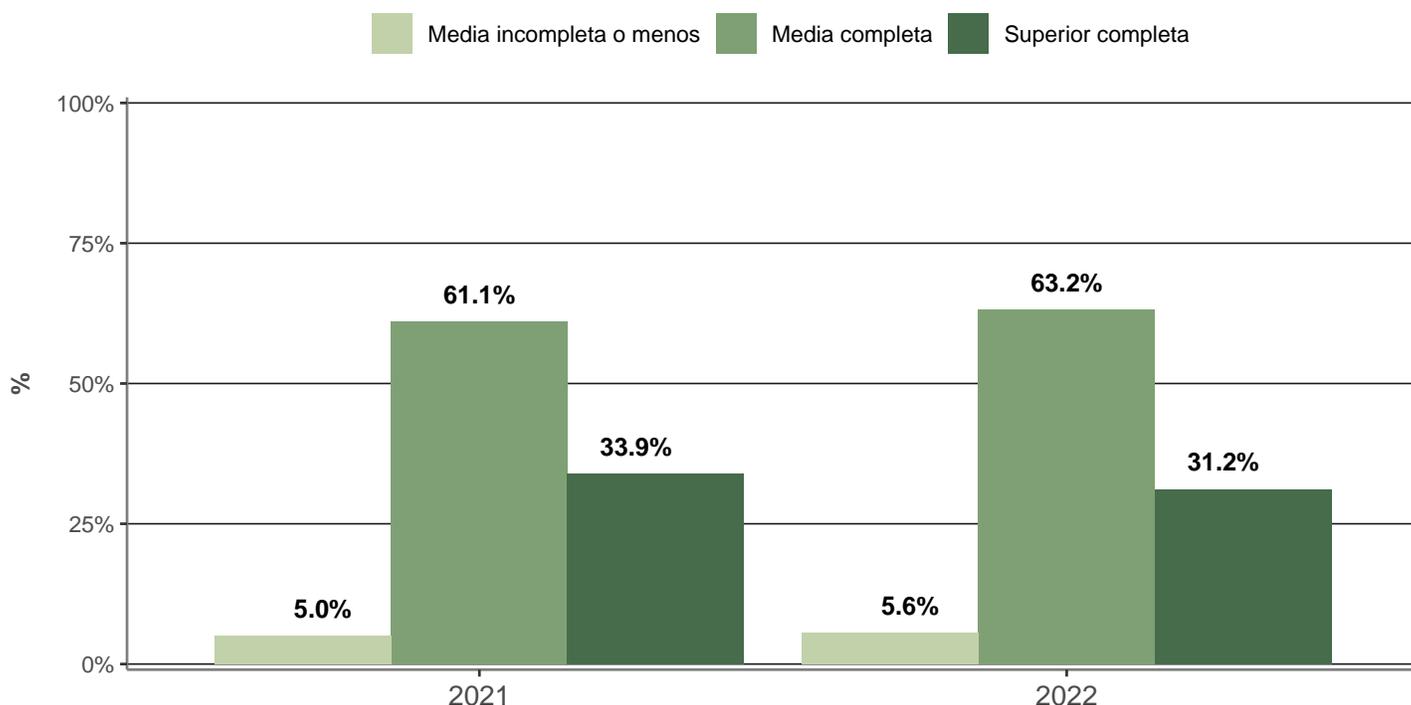
Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo (anualizada) INE, estimación poco fiable para el grupo de extranjeros en año 2021

Figura 7: Edad de los trabajadores de plataformas sujetas a la Ley



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo (anualizada) INE, estimación poco fiable para todos los grupos de 2021, y para los mayores de 55 años en 2022

Figura 8: Nivel educacional de los trabajadores de plataformas sujetas a la Ley



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional de Empleo (anualizada) INE, estimación poco fiable para media incompleta y superior completa en 2021, así como para media incompleta en 2022

Notas metodológicas

A continuación se presentan algunas precisiones respecto del método de cálculo de los estadísticos presentados, con el objeto de mejorar su lectura y reproducibilidad.

- Todas las estimaciones presentadas fueron realizadas con aquellas personas ocupadas cuya actividad principal se realiza a través de plataformas digitales (aplicación móvil o plataforma Web).
- Siguiendo los mismos estándares para la evaluación de calidad de las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) respecto a encuestas de hogares, se advierte en una nota cuando las estimaciones resultaron poco fiables o no fiables. Para evaluar la fiabilidad y precisión de las estimaciones se utilizó el paquete “calidad” generado por la misma institución alojado en el CRAN de R.
- El universo sobre el que se realizan las estimaciones correspondió únicamente a aquellas empresas de plataformas digitales que se encuentran afectas por la Ley 21.431, las cuales refieren a: Uber, Cabify, Beat, In Driver, Cornershop, Jumbo, Jumbo Shoppers, Rappi, Uber Eats, Pedidos Ya, Upgirl, Eback, Justo, Moova, Bossmap, Roadrunner, Shopper y Delivery.